

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**11385 Orden de 17 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la impartición de nuevas especialidades de las Enseñanzas Profesionales de Música en los conservatorios de Música de la Región de Murcia.**

El Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia determina en su artículo 4 las especialidades de las Enseñanzas Profesionales de Música que se pueden impartir en nuestra Región. Estas especialidades, establecidas al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, coinciden en su mayor parte con las reguladas en la normativa anterior. No obstante, hay cambios significativos con la incorporación de Bajo eléctrico, Cante flamenco, Guitarra eléctrica y Guitarra flamenca.

El apartado 2 de la disposición adicional cuarta del citado decreto 75/2008 establece que "Los conservatorios y centros privados autorizados podrán solicitar al titular de la Consejería competente en materia de Educación la autorización para impartir nuevas especialidades de acuerdo con el procedimiento que se establezca".

Los conservatorios de la Región han manifestado en estos últimos años su interés en ampliar las especialidades impartidas por motivos muy diversos. La existencia de normativa autonómica propia permite poder llevarla a efecto. La autorización de nuevas especialidades ha de tener su base en criterios técnicos derivados de los propios currículos, del análisis de la red de conservatorios de la Región de Murcia y de su contexto cultural.

Las especialidades instrumentales no pueden considerarse entes aislados, sino que cobran su sentido en el seno de las diversas agrupaciones instrumentales. La orquesta es, y debe ser, el eje vertebrador de los centros. Por otra parte, se precisa del equilibrio de la matrícula del alumnado en las diferentes especialidades para que existan agrupaciones de orquesta y banda de calidad y para que, de esta manera, se puedan impartir con los recursos óptimos las asignaturas de Orquesta, Banda y Música de Cámara. El primer objetivo será completar las especialidades orquestales en las plantillas de los conservatorios.

Este principio de la agrupación instrumental debe también guiar la autorización de las especialidades no orquestales, muy especialmente las nuevas respecto a la ordenación anteriormente vigente. Es el caso del Cante flamenco y la Guitarra flamenca, o del Bajo eléctrico y la Guitarra eléctrica, complementarios entre sí. La presente orden va a permitir la impartición de las especialidades flamencas citadas en las Enseñanzas Profesionales. La tradición viva existente en nuestra región justifica este hecho, sin olvidar que se cubre una necesidad de la red educativa, al crear una base de la que se nutrirá la especialidad de Guitarra flamenca, implantada hace años en el Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Massotti Littel".

En cuanto a la especialidad de Canto, actualmente sólo se imparte en los Conservatorios Música de Cartagena y Murcia así como en el Conservatorio Superior de Murcia. La autorización al Conservatorio de Música de Lorca ampliará la oferta educativa en esta especialidad en nuestra Región y permitirá la captación de alumnado para los estudios superiores de la especialidad.

Por cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia y previo dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia

### Dispongo

**Primero.-** Autorizar al Conservatorio de Música de Caravaca a impartir las Enseñanzas Profesionales de Música en las especialidades de Fagot, Oboe y Trompa.

**Segundo.-** Autorizar al Conservatorio de Música de Cartagena a impartir las Enseñanzas Profesionales de Música en las especialidades de Cante flamenco y Guitarra flamenca.

**Tercero.-** Autorizar al Conservatorio de Música de Cieza a impartir las Enseñanzas Profesionales de Música en las especialidades de Fagot, Oboe y Trompa.

**Cuarto.-** Autorizar al Conservatorio de Música de Lorca a impartir las Enseñanzas Profesionales de Música en la especialidad de Canto.

**Quinto.-** Autorizar al Conservatorio de Música de San Javier a impartir las Enseñanzas Profesionales de Música en la especialidad de Tuba.

**Sexto.-** La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de junio de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.